

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1854/92 DE LA COMISIÓN**

de 7 de julio de 1992

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1347/92 relativo a la apertura de la licitación permanente para la exportación de cebada en poder del organismo de intervención español**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1738/92 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1836/82 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3043/91 <sup>(4)</sup>, establece los procedimientos y condiciones de la puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención;

Considerando que España, mediante su comunicación de 2 de julio de 1992, ha informado a la Comisión de su deseo de modificar el Anexo del Reglamento (CEE)

nº 1347/92 de la Comisión <sup>(5)</sup>; que puede darse curso a dicha solicitud;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1347/92 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de julio de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 202 de 9. 7. 1982, p. 23.<sup>(4)</sup> DO nº L 288 de 18. 10. 1991, p. 21.<sup>(5)</sup> DO nº L 145 de 27. 5. 1992, p. 34.

## ANEXO

## « ANEXO I

*(en toneladas)*

Lugar de almacenamiento	Cantidades
Albacete	23 000
Burgos	50 000
Ciudad Real	6 000
Cuenca	26 000
Huesca	10 000
Lérida	10 000
Navarra	10 000
Palencia	40 000
Soria	30 000
Toledo	15 000
Valladolid	10 000
Zaragoza	20 000